

SEGUNDO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

TERCERO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

CUARTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

QUINTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-02/2021, “Suministro de Calzado de Protección y/o Seguridad Industrial, Calzado Casual y Formal, para el Personal del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central, para el año 2021”, por no cumplir los ofertantes con los requerimientos solicitados en las Bases de Licitación.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3083, de fecha 15 de enero de 2021, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-02/2021, “Suministro de Calzado de Protección y/o Seguridad Industrial, Calzado Casual y Formal, para el Personal del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central, para el año 2021”, aprobó las respectivas Bases de Licitación y autorizó al Presidente para nombrar la Comisión Evaluadora de Ofertas.

La publicación para participar en la referida licitación, fue realizada el 20 de enero de 2021, en un periódico de circulación nacional, así como por medio de las páginas Web de COMPRASAL y CEPA, descargando bases e inscribiéndose por COMPRASAL, las siguientes sociedades y persona natural:

1. POTENCIA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.
2. METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.
3. CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4. CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.
5. RAVEZ, S.A. DE C.V.
6. GENERAL SAFETY EL SALVADOR, S. A.
7. INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.
8. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
9. EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
10. ANCORA, S.A. DE C.V.
11. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.
12. IMPORTACIONES DIVERSAS CONTINENTAL, .S.A DE C.V.
13. HECTOR NOÉ MIRANDA

La asignación presupuestaria para el presente proceso es de US \$194,585.44 IVA incluido.

La recepción y apertura de ofertas, se realizó el 8 de febrero de 2021, recibándose ofertas de las siguientes sociedades:

No.	Participante	Oferta Económica US \$ (Sin incluir IVA)
1.	CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	LOTE No. 1: 161,785.00
2.	ANCORA, S.A. DE C.V.	LOTE No. 1: 131,596.50
3.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	LOTE No. 1: 128,728.65
4.	EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.	LOTE No. 1: 142,287.52 LOTE No. 2: 3,410.83 TOTAL: 145,698.35

Se verificó en la página Web de COMPRASAL que las sociedades se encontraban debidamente registradas; además, que no se encontraran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), por lo que son elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-02/2021, “Suministro de Calzado de Protección y/o Seguridad Industrial, Calzado Casual y Formal, para el Personal del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central, para el año 2021”, por no cumplir los ofertantes con los requerimientos solicitados en las Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, tal como lo establecen los numerales 1.1 y 4 de la Sección II de las Bases de Licitación.

EVALUACIÓN LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 9.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación y al cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 9.1.2 de la misma Sección.

El resultado de la evaluación legal es el siguiente:

CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Cumple o No Cumple	FOLIO	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS
Cumple	5 al 7	Declaración jurada.
Cumple	8	Datos generales del ofertante.
Cumple	9 al 29	Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).
Cumple	31 al 51	Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de escritura pública de modificación, transformación o fusión de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).

Cumple o No Cumple	FOLIO	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS
Cumple	53	Fotocopia certificada por notario de Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso.
Cumple	55 al 67	Fotocopia certificada por Notario del testimonio de la escritura pública del apoderado, debidamente inscrito en el CNR, en caso que la oferta sea suscrita por el apoderado.
Cumple	69	Fotocopia certificada por notario u original de la nómina de accionistas.
Cumple	70	Fotocopia certificada por notario u original de la credencial donde se eligió la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentren dentro de los 6 meses de gracia que otorga el artículo 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N° 641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008).
Cumple	72	Fotocopia certificada por notario del NIT del ofertante.
Cumple	74	Fotocopia certificada por notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
Cumple	76 al 78	Fotocopia certificada por notario del DUI, NIT, pasaporte o carné de residente del representante legal de la sociedad o apoderado legal, documentos que deben estar vigentes.
Cumple	85	Solvencia tributaria.
Cumple	80	Solvencia del ISSS Régimen de Salud.
Cumple	81	Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones.
Cumple	84	Solvencia del IPSFA.
Cumple	83	AFP CRECER.
Cumple	82	AFP CONFÍA.
Cumple	86	Solvencia Municipal.
Cumple	87 al 108	Requisitos legales de la documentación financiera.
OBSERVACIONES:		
No hay observaciones		

ANCORA, S.A. DE C.V.

Cumple o No Cumple	FOLIO	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS
Cumple	2	Declaración jurada.
Cumple	3	Datos generales del ofertante.
Cumple	5 al 14	Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).
Cumple	15 al 29	Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de escritura pública de modificación, transformación o fusión de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).
No cumple	30	Fotocopia certificada por notario de Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso.

Cumple o No Cumple	FOLIO	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS
Cumple	31 al 35	Fotocopia certificada por Notario del testimonio de la escritura pública del apoderado, debidamente inscrito en el CNR, en caso que la oferta sea suscrita por el apoderado.
Cumple	36	Fotocopia certificada por notario u original de la nómina de accionistas.
Cumple	37 al 38	Fotocopia certificada por notario u original de la credencial donde se eligió la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentren dentro de los 6 meses de gracia que otorga el artículo 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N° 641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008).
Cumple	39	Fotocopia certificada por notario del NIT del ofertante.
Cumple	40	Fotocopia certificada por notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
No cumple	—	Fotocopia certificada por notario del DUI, NIT, pasaporte o carné de residente del representante legal de la sociedad o apoderado legal, documentos que deben estar vigentes.
Cumple	43	Solvencia tributaria.
Cumple	44	Solvencia del ISSS Régimen de Salud.
Cumple	45	Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones.
Cumple	46	Solvencia del IPSFA.
Cumple	47	AFP CRECER.
No cumple	—	AFP CONFÍA.
Cumple	49	Solvencia Municipal.
Cumple	50 al 69	Requisitos legales de la documentación financiera.
OBSERVACIONES:		
<ol style="list-style-type: none"> La sociedad ofertante de acuerdo a lo indicado en la Sección I, numeral 9, sub numeral 9.1.1, literal c), sub literal c.2, romano iii, de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-02/2021 deberá presentar fotocopia certificada por notario de la matrícula de empresa y establecimiento correspondiente al año 2021, o en su defecto, recibo de pago de la misma o constancia extendida por el Centro Nacional de Registros de que su emisión se encuentra en trámite, lo anterior debido a que la escritura de constitución de la sociedad quedó inscrita en el Registro de Comercio en fecha 30 de enero de 2002 y el artículo 64 de la Ley del Registro de Comercio consigna que en caso de persona jurídica el pago de los derechos por el trámite de registro y la solicitud de renovación anual de matrícula y registro de locales deberá llevarse a cabo dentro del mes en que se inscribió la respectiva escritura de constitución en el Registro de Comercio. La sociedad ofertante de conformidad a lo indicado en la Sección I, numeral 9, sub numeral 9.1.1, literal c), sub literal c.2, romano ix, de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-02/2021, deberá presentar fotocopia certificada por notario del Documento Único de Identidad vigente y Número de Identificación Tributaria del señor Jorge Alberto Acevedo Ramírez quien actúa en su calidad de apoderado de la sociedad, de conformidad al Testimonio de Escritura Matriz de Poder de Administración Especial que se encuentra agregado a folios 31 al 35 de su oferta. La sociedad ofertante no presentó solvencia de AFP CONFIA por lo que de acuerdo a lo establecido en la Sección I, numeral 9, sub numeral 9.1.1, literal c), sub literal c.3, romano ii y numeral 11 de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-02/2021 deberá presentar constancia en que se exprese que no posee personal cotizante en dicha administradora de fondos de pensiones. 		

CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.

Cumple o No Cumple	FOLIO	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS
No cumple	3	Declaración jurada.
Cumple	4	Datos generales del ofertante.
Cumple	6 al 12	Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).
N/A	—	Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de escritura pública de modificación, transformación o fusión de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).
Cumple	13	Fotocopia certificada por notario de Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso.
N/A	—	Fotocopia certificada por Notario del testimonio de la escritura pública del apoderado, debidamente inscrito en el CNR, en caso que la oferta sea suscrita por el apoderado.
Cumple	14	Fotocopia certificada por notario u original de la nómina de accionistas.
Cumple	15 al 16	Fotocopia certificada por notario u original de la credencial donde se eligió la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentren dentro de los 6 meses de gracia que otorga el artículo 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N° 641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008).
Cumple	17	Fotocopia certificada por notario del NIT del ofertante.
Cumple	18	Fotocopia certificada por notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
Cumple	19 al 20	Fotocopia certificada por notario del DUI, NIT, pasaporte o carné de residente del representante legal de la sociedad o apoderado legal, documentos que deben estar vigentes.
Cumple	21	Solvencia tributaria.
Cumple	22	Solvencia del ISSS Régimen de Salud.
Cumple	23	Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones.
Cumple	24	Solvencia del IPSFA.
Cumple	25	AFP CRECER.
Cumple	26	AFP CONFÍA.
Cumple	27	Solvencia Municipal.
Cumple	28 al 55	Requisitos legales de la documentación financiera.
<p>- OBSERVACIONES:</p> <p>1. El ofertante deberá corregir la declaración jurada de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En los romanos I), IV) y VI) ha consignado como abreviatura de la sociedad “CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.”, por lo que deberá corregir el referido documento en el sentido de indicar correctamente la denominación “CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” o su abreviatura “CONTIPARTS, S.A. DE C.V.”, de acuerdo al Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la sociedad que se encuentra agregado a folios 6 al 12 de su oferta. 		

EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.

Cumple o No Cumple	FOLIO	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS
Cumple	6	Declaración jurada.
No cumple	7	Datos generales del ofertante.
Cumple	9 al 15	Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).
Cumple	16 a 28	Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de escritura pública de modificación, transformación o fusión de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).
No cumple	29 al 36	Fotocopia certificada por notario de Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso.
Cumple	38 al 42	Fotocopia certificada por Notario del testimonio de la escritura pública del apoderado, debidamente inscrito en el CNR, en caso que la oferta sea suscrita por el apoderado.
Cumple	43	Fotocopia certificada por notario u original de la nómina de accionistas.
Cumple	44 al 45	Fotocopia certificada por notario u original de la credencial donde se eligió la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentren dentro de los 6 meses de gracia que otorga el artículo 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N° 641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008).
Cumple	46	Fotocopia certificada por notario del NIT del ofertante.
Cumple	47	Fotocopia certificada por notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
Cumple	48 al 52	Fotocopia certificada por notario del DUI, NIT, pasaporte o carné de residente del representante legal de la sociedad o apoderado legal, documentos que deben estar vigentes.
No cumple	84	Solvencia tributaria.
Cumple	90	Solvencia del ISSS Régimen de Salud.
Cumple	88	Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones.
Cumple	87	Solvencia del IPSFA.
Cumple	86	AFP CRECER.
Cumple	85	AFP CONFÍA.
Cumple	91	Solvencia Municipal.
Cumple	53 al 69	Requisitos legales de la documentación financiera.

OBSERVACIONES:

1. La sociedad ofertante deberá presentar los “Datos generales del ofertante” con el sello de la sociedad de acuerdo a lo consignado en la Sección I, numeral 9, sub numeral 9.1.1, literal b y Anexo 4 de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-02/2021.
2. En caso de que la sociedad ofertante no cuente aún con la matrícula de empresa y establecimiento correspondiente al año 2020, deberá de presentar el recibo de pago de la misma o una constancia extendida por el Centro Nacional de Registros de que la renovación de matrícula se encuentra en trámite, lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 9, sub numeral 9.1.1, literal c), sub literal c.2, romano iii, de la Sección I de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-02/2021, en original o fotocopia debidamente certificada por notario.
3. La sociedad ofertante a folios 84 de su oferta ha presentado una consulta rápida de estado tributario en la que se refleja que su estado tributario era solvente al 2 de febrero de 2021, sobre esto, se considera oportuno hacer referencia al artículo 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual en su inciso primero dice:

“Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones.”

Es decir que, las bases de licitación constituyen el instrumento que regula las reglas que los ofertantes deberán seguir para participar en el proceso de licitación.

En ese sentido, la Sección I, numeral 2, sub numeral 2.22 de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-02/2021, consigna: *“El participante deberá presentar en su oferta, las solvencias fiscales, municipales y de seguridad social, las cuales deberán estar vigentes en la fecha de la Recepción y Apertura de ofertas.”*

Así mismo, la Sección I, numeral 9, sub numeral 9.1.1, literal c.3 de las referidas bases de licitación expresa: *“El ofertante nacional, de acuerdo a lo establecido en el literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP, deberá presentar las solvencias vigentes a la fecha de recepción de ofertas, según detalle siguiente: i. Tributaria (Deberá presentarse en original o emitidas por medio del sistema electrónico)”*

El numeral 11, de la Sección I de las bases de licitación del presente proceso establecen en su literal d) lo siguiente: *“... Toda la documentación, memoria USB con ofertas en digital y/o presentación de muestras, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: ...d) La OMISIÓN de cualquiera solvencia o la PRESENTACIÓN de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP).”*

Finalmente, la Sección II, numeral 1, sub numeral 1.8 de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-02/2021, dice: *“La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes: ... 1.8.2 La omisión de cualquiera de las solvencias requeridas en el numeral 9.1.1 literal c.3 de la Sección I, o la presentación de cualquiera de estas que no cumpla con lo establecido en el literal w) del Art. 44 de la LACAP y que no cumpla con Art. 26 del RELACAP; es decir, vigente a la fecha de aperturas de ofertas.”*

Tal y como se mencionó anteriormente, la consulta rápida de estado tributario presentada por la sociedad ofertante únicamente refleja que su estado tributario era solvente al 2 de febrero de 2021 y no a la fecha de apertura de ofertas que fue el 8 de febrero de 2021, no siendo procedente en este caso la verificación por medios electrónicos por no haberse presentado el documento que indicara su solvencia a la fecha de apertura de ofertas para su validación, por lo que no cumple con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-02/2021 y al ser un documento no subsanable no puede continuar siendo evaluada.

RESUMEN EVALUACIÓN LEGAL

No.	Participante	CUMPLE/NO CUMPLE
1.	CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE
2.	ANCORA, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE
3.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE
4.	EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE

La sociedad CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple con los requisitos legales solicitados en las Bases de Licitación.

La sociedad EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., no cumple con la presentación de la solvencia tributaria, así como otros aspectos legales, pero siendo el caso que las solvencias son documentos no subsanables según lo establece el numeral 11 de la Sección I de las Bases, no se considera elegible para seguir siendo evaluada, según el numeral 1.8.3 de la Sección II de las Bases de Licitación

Las sociedades ANCORA, S.A. DE C.V. y CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., de igual forma poseen aspectos legales a subsanar, pero de acuerdo al numeral 1.3 de la Sección II de las Bases que establece que *“Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”*, y siendo el caso que las mencionadas sociedades no cumplen con aspectos técnicos obligatorios, no se requirió dichas subsanaciones.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Se procedió a evaluar la documentación presentada por las sociedades CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ANCORA, S.A. DE C.V., CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V. y EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V. de acuerdo al numeral 9.1.2 de la Sección I, y a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, resultando lo siguiente:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANCORA, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o estado de situación Financiera.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANCORA, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Flujo de Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2019	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

RESUMEN EVALUACIÓN FINANCIERA

No.	Participante	CUMPLE/NO CUMPLE
1.	CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE
2.	ANCORA, S.A. DE C.V.	CUMPLE
3.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	CUMPLE
4.	EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.	CUMPLE

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la Sección II, numeral 2.2 de las Bases de Licitación, se procedió a la evaluación técnica de las ofertas presentadas por las sociedades CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ANCORA, S.A. DE C.V., CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V. y EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., se detalla a continuación lo ofertado por cada uno de los participantes:

LOTE	ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANCORA, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
1. "CALZADO DE PROTECCIÓN Y/O SEGURIDAD"	1	2.21654	MEDIA BOTA, CON CUBO, CON DESPRENDIMIENTO RÁPIDO	SI	SI	SI	SI
	2	1289	ZAPATO MEDIA BOTA CON CUBO, COLOR NEGRO	No ofertó	SI	SI	SI
	3	3.21443	ZAPATILLA FEMENINA CON CUBO	No Ofertó	No ofertó	SI	SI
2. "CALZADO CASUAL Y FORMAL"	1	3.13895	ZAPATO MEDIA BOTA SIN CUBO (femenino)	No ofertó	No ofertó	No ofertó	SI
	2	3.21199	CALZADO FEMENINO DE VESTIR, CON TACÓN				No ofertó
	3	4.21401	ZAPATO FEMENINO				No ofertó
	4	3.27795	ZAPATILLA DE VESTIR FEMENINA				SI
	5	1287	ZAPATILLA CASUAL MASCULINO				SI
	6	2.20091	ZAPATILLA CASUAL MASCULINA ESPECIAL				SI
	7	3.26277	ZAPATILLA CASUAL FEMENINA ESPECIAL				No ofertó
	8	4.23859	ZAPATO PARA ENFERMERA COLOR BLANCO				SI

CARTA COMPROMISO

Se verificó la presentación de la carta compromiso según lo requerido en el literal a) del numeral 9.1.3 de la Sección I de las Bases de Licitación.

N°	OFERTANTE	CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANCORA, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
1	El ofertante deberá presentar una Carta Compromiso, mediante la cual, se compromete en caso de ser adjudicado, a cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas detalladas en la Sección IV de las Bases de Licitación. Asimismo, se compromete que, en caso de defectos de fabricación del calzado, durante los primeros NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS, después de cada entrega, realizará sin costo para CEPA el cambio del calzado que haya sido reportado por el Administrador del Contrato con algún defecto de calidad o fabricación.	Cumple, según folio 110	Cumple, según folio 70	Cumple, según folio 156	Cumple, según folio 70
Cumplimiento		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

Se verificó la presentación de las muestras de acuerdo a lo indicado en el literal c) del numeral 9.1.3 de la Sección I y numeral 2.2.4 de la Sección II de las Bases de Licitación, el resultado es el siguiente:

LOTE No. 1 CALZADO DE PROTECCIÓN Y/O SEGURIDAD:

Un zapato completo y el otro cortado transversalmente, considerando la descripción de las especificaciones técnicas de cada ítem de acuerdo con lo indicado en la Sección IV de las Bases de Licitación.

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANCORA, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
1	2.21654	MEDIA BOTA, CON CUBO, CON DESPRENDIMIENTO RÁPIDO	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	1289	ZAPATO MEDIA BOTA, CON CUBO, COLOR NEGRO	No ofertó	Cumple	Cumple	Cumple
3	3.21443	ZAPATILLA FEMENINA CON CUBO	No ofertó	No ofertó	Cumple	Cumple

LOTE No. 2 CALZADO CASUAL Y FORMAL:

Un par de zapatos completos, considerando la descripción de las especificaciones técnicas de cada ítem de acuerdo con lo indicado en las especificaciones técnicas de la Sección IV de las Bases de Licitación.

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANCORA, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
1	3.13895	ZAPATO MEDIA BOTA SIN CUBO (femenino)	No Ofertó	No Ofertó	No Ofertó	Cumple
2	3.21199	CALZADO FEMENINO DE VESTIR, CON TACON				No ofertó
3	4.21401	ZAPATO FEMENINO				No ofertó
4	3.27795	ZAPATILLA DE VESTIR FEMENINA				Cumple
5	1287	ZAPATILLA CASUAL MASCULINO				Cumple
6	2.20091	ZAPATILLA CASUAL MASCULINA ESPECIAL				Cumple
7	3.26277	ZAPATILLA CASUAL FEMENINA ESPECIAL				No ofertó
8	4.23859	ZAPATO PARA ENFERMERA COLOR BLANCO				Cumple

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Se verificó el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Obligatorias, según lo establecido en el numeral 2.2.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, obteniéndose el siguiente resultado:

LOTE 1 – “CALZADO DE PROTECCIÓN Y/O SEGURIDAD”

ÍTEM 1.		CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANCORA, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
2.21654-MEDIA BOTA, CON CUBO, CON DESPRENDIMIENTO RÁPIDO		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
MÍNIMO REQUERIDO		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
Diseño	El calzado deberá ser media bota, entre 6” y 7” pulgadas de altura.	Cumple, según revisión física de muestra	Cumple, según revisión física de muestra	Cumple, según revisión física de muestra	Cumple, según revisión física de muestra
Capacidad Dieléctrica	Protección al usuario de tensión aplicada de 14 KV como mínimo, según la norma NOM-113-STPS-2009, ASTM F 2413-11 y ASTM F 1614-99 o superior, no metálicos y son indetectables en medio ambientes con seguridad electrónica.	No se encontró el cumplimiento de la norma solicitada ASTM F1614-99. No Cumple.	No se encontró el cumplimiento de la norma solicitada ASTM F1614-99. No Cumple.	No se encontró la prueba de certificación de ASTM F 1614-99, ASTM F 2413-11 o NOM-113-STPS-2009. No Cumple.	Cumple, según muestra
Material y tipo de construcción	Piel 100% cuero vacuno con acabado conservando lo natural de la piel, color café, beige oscuro o similar, con un espesor entre 1.5 – 2.5 mm, cuero aceitado, montado, pegado y con doble costura en los ensambles, debidamente terminada con hilo de Nylon, acabado con cuellos acolchonados, libre de imperfecciones, durable y resistente a la ruptura, que evite la formación de hongos. Deberá poseer impermeabilidad	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra.	No es 100% cuero, posee material sintético en los costados. No Cumple, según muestra	Cumple, según muestra
Suela y tacón	Suela de hule, nitrilo o poliuretano (doble densidad como mínimo), color acorde al cuero del calzado, cocida y pegada, resistente al agua, aceite, calor, desgastes y deslices en seco y húmedo. Resistente a 14 KV en condiciones secas	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	El color de la suela no es acorde al cuero del calzado. No Cumple, según muestra.	Cumple, según muestra

ÍTEM 1.		CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANCORA, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
2.21654-MEDIA BOTA, CON CUBO, CON DESPRENDIMIENTO RÁPIDO		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
MÍNIMO REQUERIDO		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
	Suela de alta resistencia a la abrasión y a la fatiga por flexión.	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	No se encontró en ficha técnica dicha descripción, donde se compruebe si la tela es de alta resistencia a la abrasión y a la fatiga. No Cumple.	Cumple, según muestra
	Suela resistente a los aceites, grasas y solventes.	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra
	Suela con aislamiento térmico y que permita mejor agarre al piso (antideslizante), grosor de la suela debe tener en su parte más delgada como mínimo de 1 centímetro (sin incluir plantilla).	Según muestra, la suela tiene menos de 1 cm. No Cumple.	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra
	Tacón debe ser integrado en una sola pieza con la suela, resistente al desgaste, con composición de hule natural o hule neopreno, con capacidad de absorción de energía.	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra
	Suela cuyo talón posea refuerzos que amortigüen los golpes del movimiento (impacto),	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra
Puntera	Con cubo dieléctrico NO METALICO de composite o similar, con una resistencia de impacto entre los 100 y 150 Joules. Y una resistencia mínima de 2,500 libras de compresión.	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra
Forros y acabado del calzado	Plantilla de PU espumado, la cual permita la transpiración del pie	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	Plantilla no posee transpiración. No Cumple, según muestra.	Cumple, según muestra

Continuación Punto VI

6m

ÍTEM 1.		CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANCORA, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
2.21654-MEDIA BOTA, CON CUBO, CON DESPRENDIMIENTO RÁPIDO		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
MÍNIMO REQUERIDO		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
	Las costuras debidamente cosidas con hilo de nylon para obtener alta resistencia no deberán ser irritantes a la piel.	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra
	Finales de costuras rematadas, no deberá presentar hilos sueltos.	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra
	De cuatro a cinco (4-5) ojetes y/o pasa cintas no metálicas a ambos lados, más 1 o 2 ganchos no metálicos de desprendimiento rápido por lado, que sean de material resistente, para evitar deterioros prematuros.	No posee desprendimiento rápido. No Cumple, según muestra.	No posee desprendimiento rápido. No Cumple, según muestra.	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra
	Forros internos en látex natural o textil que faciliten la ventilación y disminuya la transpiración del pie, rápido secado para evitar que absorba malos olores y antibacteriano.	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra
	Cuellos acolchonados con piel sintética o natural.	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra
	Cintas de nylon rollizo (dinámicas), que brinden mayor resistencia y durabilidad.	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra
	Lengüeta tipo fuelle en piel, acolchonada y forrada internamente para evitar el ingreso de cuerpos extraños o líquidos, deberá garantizar la comodidad, sin imperfecciones que ocasionen irritaciones o molestias (como costuras u otras irregularidades interiores).	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra
	Poseer rigidez transversal del calzado (poseer flexibilidad sin deformar su diseño original).	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	No posee flexibilidad sin deformar su diseño original. No Cumple, según muestra.	Cumple, según muestra
Cumplimiento		No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple

ÍTEM 2.		CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANCORA, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
1289-ZAPATO MEDIA BOTA, CON CUBO, COLOR NEGRO		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
MÍNIMO REQUERIDO		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
Diseño	El calzado deberá ser media bota, 6" o 7" pulgadas de altura.	No oferta	Cumple, según revisión física de muestra	Cumple, según revisión física de muestra	Según muestra, la altura es de 7.4". No Cumple.
Capacidad Dieléctrica	Protección al usuario de tensión aplicada de 14 KV, según la norma NOM-113-STPS-2009, ASTM F 2413-11 y ASTM F 1614-99 o superior.		No se encontró el cumplimiento de la norma solicitada ASTM F1614-99. No Cumple.	No se encontró la prueba de certificación de ASTM F 1614-99, ASTM F 2413-11 o NOM-113-STPS-2009. No Cumple.	No posee las normas de seguridad requeridas. No Cumple.
Material y tipo de construcción	Piel 100% cuero vacuno con acabado conservando lo natural, con un espesor entre 1.8 – 2.5 mm, cuero aceitado, montado, pegado y con doble costura en los ensambles, debidamente terminada con hilo de Nylon, acabado con cuellos acolchonados, libre de imperfecciones, durable y resistente a la ruptura, que evite la formación de hongos. Deberá poseer impermeabilidad.		Cumple, según muestra	No es 100% cuero, posee material sintético en los costados. No Cumple, según muestra	Cumple, según muestra
Suela y tacón	Suela de hule, nitrilo o poliuretano, pegada, resistente al agua, aceite, calor, desgastes y deslices en seco y húmedo. Resistente a 14 KV en condiciones secas		Cumple, según muestra	El color de la suela no es acorde al cuero del calzado. No Cumple, según muestra.	Cumple, según muestra
	Suela de alta resistencia a la abrasión y a la fatiga por flexión.		Cumple, según muestra	No posee ficha técnica que determine esta característica que la suela es resistente a la abrasión y a la fatiga por flexión. No Cumple.	Cumple, según muestra
	Suela resistente a los aceites, grasas y solventes.		Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra
	Suela con aislamiento térmico y que permita mejor agarre al piso (antideslizante), grosor de la suela debe ser como mínimo de 1 centímetro.		Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	La suela no posee grosor de 1 cm. No Cumple, según muestra.

ÍTEM 2.		CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANCORA, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
1289-ZAPATO MEDIA BOTA, CON CUBO, COLOR NEGRO		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
MÍNIMO REQUERIDO		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
	Tacón debe ser integrado en una sola pieza con la suela, resistente al desgaste, con composición de hule natural o hule neopreno, con capacidad de absorción de energía.		Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra
	Suela cuyo talón posea refuerzos que amortigüen los golpes del movimiento (impacto)		Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra
Color	Negro		El color es café. No Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra
Puntera	Con cubo dieléctrico NO METALICO de composite o similar.		Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra
Plantilla	Plantilla anti perforante de kevlar y plantilla de PU espumado, la cual permita la transpiración del pie		Cumple, según muestra	Plantilla no posee transpiración. No Cumple, según muestra.	Cumple, según muestra
Forros y acabado del calzado	Las costuras debidamente cosidas con hilo de nylon para obtener alta resistencia no deberán ser irritantes a la piel.		Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra
	Finales de costuras rematadas, no deberá presentar hilos sueltos.		Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra
	De cuatro a cinco (4-5) ojete y/o pasa cintas no metálicas a ambos lados, más 1 o 2 ganchos no metálicos de desprendimiento rápido, que sean de material resistente, para evitar deterioros prematuros.		No posee desprendimiento rápido. No Cumple, según muestra.	Cumple, según muestra	No posee desprendimiento rápido. No Cumple, según muestra
	Forros internos en látex natural o textil que faciliten la ventilación y disminuya la transpiración del pie, rápido secado para evitar que absorba malos olores y antibacteriano.		Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra
	Cuellos acolchonados		Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra
	Cintas de nylon que brinden mayor resistencia y durabilidad.		Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra

ÍTEM 2.		CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANCORA, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
1289-ZAPATO MEDIA BOTA, CON CUBO, COLOR NEGRO					
MÍNIMO REQUERIDO		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
	Lengüeta tipo fuele, acolchonada y forrada internamente para evitar el ingreso de cuerpos extraños o líquidos, deberá garantizar la comodidad. Sin imperfecciones que ocasionen irritaciones o molestias (como costuras u otras irregularidades interiores).		Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra
	Poseer rigidez transversal del calzado (poseer flexibilidad sin deformar su diseño original).		Cumple, según muestra	No posee flexibilidad sin deformar el diseño. No Cumple, según muestra.	No posee flexibilidad sin deformar el diseño. No Cumple, según muestra.
	Horma que proporcione estabilidad al usuario (horma para personal masculino).		Cumple, según muestra	Cumple, según muestra	Cumple, según muestra
Cumplimiento		No oferta	No Cumple	No Cumple	No Cumple

ÍTEM 3.		CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANCORA, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
3.21443 - ZAPATILLA FEMENINA, CON CUBO					
MÍNIMO REQUERIDO		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
Diseño	El calzado deberá ser media bota, entre 6" y 7" pulgadas de altura.	No oferta	No oferta	La muestra presentada para este ítem no corresponde a lo requerido por CEPA. No Cumple	Cumple, según muestra
Capacidad Dieléctrica	Protección al usuario de tensión aplicada de 14 KV como mínimo, según la norma ASTM F2412-05 y ASTM F2413-11 o superior. no metálicos y son indetectables en medio ambientes con seguridad electrónica				Cumple, según muestra, con la norma ASTM F2413-11

ÍTEM 3.		CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANCORA, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
3.21443 - ZAPATILLA FEMENINA, CON CUBO					
MÍNIMO REQUERIDO		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
Material y tipo de construcción	Piel 100% cuero vacuno, conservando lo natural de la piel, con un espesor entre 1.8 – 2.5 mm, cuero aceitado, montado, pegado y con doble costura en los ensambles, debidamente terminada con hilo de Nylon, acabado con cuellos acolchonados, libre de imperfecciones, durable y resistente a la ruptura, que evite la formación de hongos. Deberá poseer impermeabilidad.				Cumple, según muestra.
Suela y tacón	Suela de hule, nitrilo o poliuretano (doble densidad como mínimo), color acorde al cuero del calzado, cocida y pegada, resistente al agua, aceite, calor, desgastes y deslices en agua y seco. Resistente como mínimo a 14 KV en condiciones secas				Cumple, según muestra
	Suela de alta resistencia a la abrasión y a la fatiga por flexión.				Cumple, según muestra
	Suela resistente a los aceites, grasas y solventes.				Cumple, según muestra
	Suela con aislamiento térmico y que permita mejor agarre al piso (antideslizante), grosor de la suela debe tener en su parte más delgada como mínimo de 1 centímetro (sin incluir plantilla).				Cumple, según muestra
	Tacón debe ser integrado en una sola pieza con la suela, resistente al desgaste, con composición de hule natural o hule neopreno, con capacidad de absorción de energía.				Cumple, según muestra
	Suela cuyo talón posea refuerzos que amortigüen los golpes del movimiento (impacto),				Cumple, según muestra

ÍTEM 3.		CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANCORA, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
3.21443 - ZAPATILLA FEMENINA, CON CUBO		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
MÍNIMO REQUERIDO		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
Puntera	Con cubo dieléctrico NO METALICO, de composite o similar, con una resistencia de impacto entre los 100 y 150 Joules. Y una resistencia de 2,500 libras de compresión.				Cumple, según muestra
Forros y acabado del calzado	Plantilla de PU espumado, la cual permita la transpiración del pie				Cumple, según muestra
	Las costuras debidamente cosidas con hilo de nylon para obtener alta resistencia no deberán ser irritantes a la piel.				Cumple, según muestra
	Finales de costuras rematadas, no deberá presentar hilos sueltos.				Cumple, según muestra
	Cinco (5) ojetes y/o ganchos/pasa cintas no metálicas a ambos lados, más 2 ganchos no metálicos de desprendimiento rápido por lado, que sean de material resistente, para evitar deterioros prematuros.				Cumple, según muestra
	Forros internos en látex natural que faciliten la ventilación y disminuya la transpiración del pie, rápido secado para evitar que absorba malos olores y formación de hongos.				Cumple, según muestra
	Cuellos acolchonados con piel sintética o natural.				Cumple, según muestra
	Cintas de nylon que brinden mayor resistencia y durabilidad.				Cumple, según muestra
	Lengüeta tipo fuele en piel, acolchonada y forrada internamente para evitar el ingreso de cuerpos extraños o líquidos, deberá garantizar la comodidad. Sin imperfecciones que ocasionen irritaciones o molestias (como costuras u otras irregularidades interiores).				Cumple, según muestra,
	Poseer rigidez transversal del calzado (poseer flexibilidad sin deformar su diseño original).				Cumple, según muestra
					Cumple, según muestra
Cumplimiento		No oferta	No oferta	No Cumple	Cumple

LOTE 2 – “CALZADO CASUAL Y FORMAL”

ÍTEM 1.		CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANCORA, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
3.13895-ZAPATO MEDIA BOTA, SIN CUBO (femenino)		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
MÍNIMO REQUERIDO		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
Diseño	· El calzado deberá ser media bota, entre 5” a 7” aproximadamente.	No oferta	No oferta	No oferta	Cumple, según muestra
Material y tipo de construcción	· Piel 100% cuero vacuno, conservando lo natural de la piel, montado, pegado y con doble costura en los ensambles, debidamente terminada con hilo de Nylon, acabado con cuellos acolchonados, libre de imperfecciones, durable y resistente a la ruptura, que evite la formación de hongos. Deberá poseer impermeabilidad.				Cumple, según muestra
Suela y tacón	· Suela de hule, nitrilo o poliuretano, cocida y pegada, resistente al agua, aceite, calor, desgastes y deslices en agua y seco.				Cumple, según muestra
	· Suela de alta resistencia a la abrasión y a la fatiga por flexión.				Cumple, según muestra
	· Suela resistente a los aceites, grasas y solventes.				Cumple, según muestra
	· Suela con aislamiento térmico y que permita mejor agarre al piso (antideslizante), grosor de la suela debe ser como mínimo de 1 centímetro.				Cumple, según muestra
	· Tacón debe ser integrado en una sola pieza con la suela, resistente al desgaste, con composición de hule natural o hule neopreno, con capacidad de absorción de energía.				Cumple, según muestra
	· Suela cuyo talón posea refuerzos que amortigüen los golpes del movimiento (impacto)				Cumple, según muestra
	Puntera				· SIN CUBO
Forros y acabado del calzado	· Las costuras debidamente cosidas con hilo de nylon para obtener alta resistencia, no deberán ser irritantes a la piel.				Cumple, según muestra

ÍTEM 1.		CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANCORA, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.	
3.13895-ZAPATO MEDIA BOTA, SIN CUBO (femenino)		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	
<ul style="list-style-type: none"> · Finales de costuras rematadas, no deberá presentar hilos sueltos. · De cinco a seis (5-6) perforaciones u ojeteros y/o pasa cintas no metálicas a ambos lados, que sean de material resistente, para evitar deterioros prematuros. · Forros internos en látex natural, textil o similar que faciliten la ventilación y disminuya la transpiración del pie, rápido secado para evitar que absorba malos olores y formación de hongos. · Cuellos acolchonados · Cintas de amarre en nylon que brinden mayor resistencia y durabilidad. · Lengüeta tipo fuelle, acolchonada y forrada internamente para evitar el ingreso de cuerpos extraños o líquidos, deberá garantizar la comodidad. Sin imperfecciones que ocasionen irritaciones o molestias (como costuras u otras irregularidades interiores). · Poseer rigidez transversal del calzado (poseer flexibilidad sin deformar su diseño original). · Horma que proporcione estabilidad al usuario (horma para personal femenino). 					Cumple, según muestra	
						Los ojeteros son metálicos, no Cumple, según muestra
						Cumple, según muestra
						Cumple, según muestra
						Cumple, según muestra
						Cumple, según muestra
						Cumple, según muestra
						Cumple, según muestra
Cumplimiento		No oferta	No oferta	No oferta	No Cumple	

ÍTEM 2 Y 3		CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANCORA, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
3.21199 - CALZADO FEMENINO DE VESTIR, CON TACÓN					
4.21401 - ZAPATO FEMENINO					
MÍNIMO REQUERIDO		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
Altura del tacón o cuña	De tacón o cuña entre 3 a 6 centímetros máximo aproximadamente.	No oferta	No oferta	No oferta	No oferta
Acabados	Piel 100% natural (cuero)				
	Con forro interno				
	Punta redonda o cuadrada				
	Cerrados de punta y talón				
Color	Negro				
Otras Características	Tacón grueso o cuña para mayor estabilidad.				
	Suela de PU y/o PU+TPU y/o TPU, pegada y cocida, flexible y con fricción.				
	Con o sin plataforma, proporcional a la altura del tacón.				
	Plantillas en piel, con soportes en el área del talón, flexible, transpirable y confortable o similar				
Cumplimiento		No oferta	No oferta	No oferta	No oferta

ÍTEM 4.		CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANCORA, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
3.27795-ZAPATILLA DE VESTIR FEMENINA					
MÍNIMO REQUERIDO		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
Acabados	Piel 100% natural (cuero vacuno)	No oferta	No oferta	No oferta	Cumple, según muestra
	Con forro interno				Cumple, según muestra
	Punta redonda o cuadrada				Cumple, según muestra
	Cerrados, sin cintas de amarre, solo de meter.				Cumple, según muestra
Color	Negro de lustre				Cumple, según muestra
Otras Características	Cuña de 2 a 4.5 centímetro para mayor comodidad.	Cumple, según muestra			
	Suela TR, antideslizante, pegada, flexible y con fricción.	Cumple, según muestra			
	Plantillas en piel, con soportes en el área del talón flexible, transpirable y confortable o similar	Cumple, según muestra			
Cumplimiento		No oferta	No oferta	No oferta	Cumple

Continuación Punto VI

6u

ÍTEM 5.		CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANCORA, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
1287 - ZAPATILLA CASUAL MASCULINO		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
MÍNIMO REQUERIDO		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
Tipo de Construcción	Montado, pegado y con costura en el ensamble con hilo de Nylon	No oferta	No oferta	No oferta	Cumple, según muestra
	Estilo de vestir formal de lustre				Cumple, según muestra
	De piel 100% natural (cuero)				Cumple, según muestra
	Punta redonda o cuadrada lisa sin costuras o costuras sin alto relieve				Cumple, según muestra
Suela	Con tacón, suela de PU y/o PU+TPU y/o TPU, pegada y/o cocida, flexible y con fricción.				Cumple, según muestra
Color	Negro				Cumple, según muestra
Capellada	Piel 100% natural (cuero), formal de vestir, liso, de lustre, con forro interno, transpirable y resistente.				Cumple, según muestra
Sistema de cierre	Con cordones rollizos, con ojete metálicos o no metálicos (internos o externos)				Cumple, según muestra
Lengüeta	De piel 100% natural, para una mejor sujeción y confort.				Cumple, según muestra
Plantilla	Plantilla acolchonada de goma con forro o similar.				Cumple, según muestra
Cumplimiento		No oferta	No oferta	No oferta	Cumple

ÍTEM 6		CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANCORA, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
2.20091 ZAPATILLA CASUAL MASCULINA ESPECIAL		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
MÍNIMO REQUERIDO		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
Tipo de Construcción	Montado, pegado y con costura en el ensamble con hilo de Nylon.	No oferta	No oferta	No oferta	Cumple, según muestra
	Piel 100% natural.				Cumple, según muestra
	Horma anatómica Ancha				La horma del calzado es delgada. No Cumple, según muestra

ÍTEM 6		CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANCORA, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
2.20091 ZAPATILLA CASUAL MASCULINA ESPECIAL					
MÍNIMO REQUERIDO		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
	Diseño ergonómico adaptado a la anatomía del pie. Deberá garantizar comodidad, sin imperfecciones que ocasionen irritaciones o molestias (como costuras u otras irregularidades interiores), que reduzca el cansancio al caminar y provea máxima amortiguación al caminar.				No es ergonómico, posee costuras internas. No Cumple, según muestra
	La forma de la punta del calzado debe ser redondeada o cuadrada para que permita que todos los dedos se alojen cómodamente en su interior				La punta cuadrada es muy estrecha, no garantiza la comodidad de todos los dedos en su interior. No Cumple, según muestra
	Poseer flexibilidad sin deformar su diseño original, horma que proporcione estabilidad al usuario.				Cumple, según muestra
Suela	Con tacón de 1 a 1.5 centímetros máximo, de PU y/o PU+TPU y/o TPU, pegada y cocida, flexible.				Cumple, según muestra
	Negro de lustre				Cumple, según muestra
	Cuero 100% natural de res, con forro, de material flexible.				Cumple, según muestra
Sistema de cierre	Con cordones rollizos, con ojete metálicos o no metálicos (internos o externos)				Cumple, según muestra
	De piel 100% natural, para una mejor sujeción y confort.				Cumple, según muestra
	Plantilla preformada de espuma PU, cubierta por una malla hipoalérgica, flexible, transpirable y confortable				Cumple, según muestra
Cumplimiento		No oferta	No oferta	No oferta	No Cumple

ÍTEM 7		CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANCORA, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
3.26277 ZAPATILLA CASUAL FEMENINA ESPECIAL					
MÍNIMO REQUERIDO		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
Tipo de Construcción	Tipo mocasín para diabético, de piel con elástico ajustable.	No oferta	No oferta	No oferta	No oferta
Suela	Cuña baja de suela liviana y flexible				
Color	Negro				
Capellada	Cuero 100% natural de res, con forro textil acojinado, de material flexible y horma ancha E.				
Sistema de cierre	Calzado de meter				
Lengüeta	De piel 100% natural, para una mejor sujeción y confort.				
Plantilla	Plantilla removible				
Cumplimiento		No oferta	No oferta	No oferta	No oferta

ÍTEM 8		CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANCORA, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
4.23859 ZAPATO PARA ENFERMERA, COLOR BLANCO					
MÍNIMO REQUERIDO		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
Tipo de Construcción	Acabados de piel, liso, forro textil, punta redonda o cuadrada	No Oferta	No Oferta	No Oferta	El tipo de construcción no es liso, no Cumple, según muestra
	Ergonómico y Anatómico: La adaptación a los movimientos del pie de forma que estos sean eficientes, facilitando una marcha eficaz, para disminuir el cansancio, adaptado para la amortiguación de impactos				No es ergonómico, no Cumple, según muestra
Diseño	Calzado de tipo sanitario, para uso en ambientes con desplazamientos continuos, confortables para largos períodos de permanencia de pie				Cumple, según muestra
Suela	Soporte arco, cuña baja				Cumple, según muestra
Color	Blanco				Cumple, según muestra
Capellada	Cuero 100% natural de vacuno, con forro, de material flexible.				Cumple, según muestra

ÍTEM 8		CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANCORA, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
4.23859 ZAPATO PARA ENFERMERA, COLOR BLANCO					
MÍNIMO REQUERIDO		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
Sistema de cierre	Cierre de amarre con cinta				Cumple, según muestra
Lengüeta	De piel 100% natural, para una mejor sujeción y confort.				Cumple, según muestra
Plantilla	Plantilla de cuero, suela antiderrapante				Cumple, según muestra
Cumplimiento		No oferta	No oferta	No oferta	No Cumple

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

LOTE 1 – “CALZADO DE PROTECCIÓN Y/O SEGURIDAD”		CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANCORA, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
ÍTEM 1.		No cumple	No cumple	No cumple	Cumple
2.21654-MEDIA BOTA, CON CUBO, CON DESPRENDIMIENTO RÁPIDO					
ÍTEM 2.		No oferta	No cumple	No cumple	No Cumple
1289-ZAPATO MEDIA BOTA, CON CUBO, COLOR NEGRO					
ÍTEM 3.		No oferta	No oferta	No Cumple	Cumple
3.21443 - ZAPATILLA FEMENINA, CON CUBO					

LOTE 2 – “CALZADO CASUAL Y FORMAL”		CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANCORA, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
ÍTEM 1.		No oferta	No oferta	No oferta	No Cumple
3.13895-ZAPATO MEDIA BOTA, SIN CUBO (femenino)					
ÍTEM 2 Y 3		No oferta	No oferta	No oferta	No ofertó
3.21199 - CALZADO FEMENINO DE VESTIR, CON TACÓN					
4.21401 - ZAPATO FEMENINO					
ÍTEM 4.		No oferta	No oferta	No oferta	Cumple
3.27795-ZAPATILLA DE VESTIR FEMENINA					
ÍTEM 5.		No oferta	No oferta	No oferta	Cumple
1287 - ZAPATILLA CASUAL MASCULINO					

LOTE 2 – “CALZADO CASUAL Y FORMAL”	CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANCORA, S.A. DE C.V.	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
ÍTEM 6	No oferta	No oferta	No oferta	No cumple
2.20091 ZAPATILLA CASUAL MASCULINA ESPECIAL				
ÍTEM 7	No oferta	No oferta	No oferta	No ofertó
3.26277 ZAPATILLA CASUAL FEMENINA ESPECIAL				
ÍTEM 8	No oferta	No oferta	No oferta	No Cumple
4.23859 ZAPATO PARA ENFERMERA COLOR BLANCO				

Según lo anterior, la sociedad EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., cumple técnicamente con los ítems 1 y 3 del lote No. 1 y con los ítems 4 y 5 del Lote No. 2, sin embargo no puede continuar siendo evaluada por haber quedado descalificada en la evaluación legal al no haber presentado la solvencia tributaria vigente a la fecha de apertura de ofertas y por tratarse de un documento no subsanable, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Sección II, numeral 1, sub numeral 1.8 de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-02/2021 que dice: *“La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes: ... 1.8.3 La omisión de cualquiera de las solvencias requeridas en el numeral 9.1.1 literal c.3 de la Sección I, o la presentación de cualquiera de estas que no cumpla con lo establecido en el literal w) del Art. 44 de la LACAP y que no cumpla con Art. 26 del RELACAP; es decir, vigente a la fecha de aperturas de ofertas.”*

Las sociedades CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ANCORA, S.A. DE C.V. y CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., no cumplen técnicamente en los ítems ofertados.

Los ítems 2, 3 y 7 no fueron ofertados por ninguna de las sociedades.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numerales 3 y 4 de la Sección II de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-02/2021, “Suministro de Calzado de Protección y/o Seguridad Industrial, Calzado Casual y Formal, para el Personal del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central, para el año 2021”, por no cumplir los ofertantes con los requerimientos solicitados en las Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-02/2021, “Suministro de Calzado de Protección y/o Seguridad Industrial, Calzado Casual y Formal, para el Personal del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central, para el año 2021”, por no cumplir los ofertantes con los requerimientos solicitados en las Bases de Licitación.
- 2° Autorizar a la UACI promover un nuevo proceso de licitación de conformidad a la LACAP.
- 3° Autorizar a la Jefe UACI, para que realice las notificaciones correspondientes.
- 4° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse, el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

SEPTIMO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) nombrada por Junta Directiva, por medio del Punto Decimosegundo, del Acta número 3088, de fecha uno de marzo del presente año, integrada por la licenciada Sonia Elizabeth Menjivar de Alvarado, Jefa del Departamento de Licitaciones y Libre Gestión por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el licenciado José Ismael Martínez Sorto, Subgerente Legal de CEPA y el ingeniero Roberto de Jesús Mendoza Recinos, Gerente del Puerto de Acajutla, a efectos de emitir la recomendación que establece el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el recurso de revisión interpuesto por José Andrés Ortega Mejía, quien actúa en su calidad de administrador único propietario y por tanto representante legal de la sociedad TRANSPORTPA, S.A. DE C.V., en contra del acto administrativo contenido en el Punto Segundo del Acta número 3087 de fecha 19 de febrero de 2021, mediante el cual Junta Directiva de CEPA adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-02/2021, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el año 2021”, al señor Jairo Aauri Arévalo Sánchez.

=====

OCTAVO:

En las instalaciones de la Unidad de adquisiciones y contrataciones institucional (UACI) de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), a las catorce horas y treinta minutos del día cuatro de marzo de dos mil veintiuno, constituidos la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) nombrada por Junta Directiva, por medio del Punto Decimosegundo, del Acta número 3088, de fecha uno de marzo del presente año, integrada por la licenciada Sonia Elizabeth Menjivar de Alvarado, Jefa del Departamento de Licitaciones y Libre Gestión por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el licenciado José Ismael Martínez Sorto, Subgerente Legal de CEPA y el ingeniero Roberto de Jesús Mendoza Recinos, Gerente del Puerto de Acajutla. Que para efectos de emitir la recomendación que establece el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el recurso de revisión interpuesto por el señor José Andrés Ortega Mejía, quien actúa en su calidad de administrador único propietario y por tanto representante legal de la sociedad TRANSPORTPA, S.A. DE C.V., en contra del acto administrativo contenido en el Punto Segundo del Acta número 3087, de fecha 19 de febrero de 2021, mediante el cual Junta Directiva de CEPA adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-02/2021, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el año 2021”, al señor Jairo Aauri Arévalo Sánchez, por el monto de hasta USD \$1,916,139.87 IVA incluido, a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021”.

I. CONSIDERANDOS:

A. ANTECEDENTES

Que según consta en registro de recepción y apertura de ofertas, de fecha ocho de febrero del dos mil veintiuno, agregada al expediente de Licitación Abierta CEPA LA-02/2021, “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA TRANSFERENCIA DE

CARGA EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO DE ACAJUTLA PARA EL AÑO 2021”, concurrieron el día y la hora señaladas en las Bases de Licitación Abierta respectivas, a presentar oferta para el servicio requerido por CEPA, las siguientes personas jurídica y natural: TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACÍFICO, S.A. de C.V., S.A. de C.V., Y JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ.

Que, como consecuencia de la recomendación emitida por la Comisión Evaluadora de Oferta (CEO), la Junta Directiva de CEPA, mediante el punto Segundo del Acta 3087 de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-02/2021, “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA TRANSFERENCIA DE CARGA EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO DE ACAJUTLA PARA EL AÑO 2021”, al señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, por un monto de US\$1,916,139.87 con IVA incluido; para un plazo contractual establecido a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, con base en la adjudicación realizada por la Junta Directiva de CEPA, el día diecinueve de febrero del presente año, la Jefatura de la UACI notificó los resultados de la Licitación Abierta en referencia a todos los ofertantes, dándose la oportunidad para que hicieran uso del derecho de recurrir en revisión, según correspondiera, de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), con relación a los artículos 71 y siguientes del Reglamento de la misma Ley (RELACAP), y artículo 104 de la ley de procedimientos administrativos (LPA).

Que, el día veinticuatro de febrero del presente año, el señor José Andrés Ortega Mejía quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario y por tanto representante legal de la sociedad TRANSPORTPA, S.A. de C.V., interpuso el Recurso de Revisión en contra de la resolución de la Junta Directiva de CEPA contenida en el Punto Segundo del Acta número 3087, de fecha 19 de febrero del dos mil veintiuno, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta en referencia, exponiendo los fundamentos fáctico-jurídicos siguientes:

1. ASPECTOS TÉCNICOS: el señor JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ obtuvo un puntaje de 74.47 mientras que su empresa obtuvo un puntaje de 67.26, según las bases de licitación en la sección II “EVALUACIÓN DE OFERTAS” en el punto a.1 que literalmente dice *finalmente se sumaran los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas en los literales a.1.1 y a.1.2 anteriores, siendo este el resultado final de cada oferta y para efectos de adjudicación, solo serán consideradas elegibles aquellos participantes que en esta evaluación técnica hayan alcanzado un puntaje igual o superior a 60.00 puntos*. Por lo que, su representada se encuentre en el derecho de interponer el recurso de revisión, por haber cumplido y resultar elegible en la licitación debido a que su puntuación sobrepasó los 60.00 puntos requeridos en el criterio de evaluación.

ASPECTOS LEGALES: observa inconsistencias en las bases de licitación citando las siguientes: “Sección III DE LA ADJUDICACIÓN. 1 ADJUDICACIÓN.- la adjudicación de la licitación abierta CEPA-LA-02/2021 “CONTRATACIÓN DE HASTA TRES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA TRANSFERENCIA DE CARGA EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO DE ACAJUTLA PARA EL AÑO 2021” y se registrá por lo siguiente: 1.1 se adjudicará a la(s)

oferta(s) que hayan cumplido los requisitos legales, financieros y técnicos, y que económicamente sea lo más conveniente para los intereses de CEPA; 1.2 la CEPA adjudicará el servicio de forma total o parcial bajo las condiciones siguiente....

En relación al término “hasta tres personas naturales o jurídicas...”, tomaron la decisión de participar, porque sabían “que solo dos empresas se prepararían para ofertar”, y que solo era necesario superar el puntaje mínimo requerido de 60.00 puntos, además de cumplir con todos los requisitos legales, financieros y técnicos solicitados.

Que su representada ha cumplido con todos los requisitos legales, financieros y técnicos; habiendo cumplido también con el puntaje requerido arriba de 60 puntos teniendo como resultado una ponderación de 67.26. La base de su decisión para participar se sustentó en el Punto Número Uno de la Sección III.

2. Continúa manifestando el recurrente sobre su experiencia con anteriores procesos de licitación adjudicados a su favor en el cual ha demostrado que se necesita más de un prestador de servicios para evitar el congestionamiento en las operaciones del puerto.
3. Finalmente, el recurrente hace referencia a lo que denomina “aspectos humanos”, en el sentido que de no adjudicarse a su representada como segunda opción se estaría dejando sin empleo y sin el sustento económico a los empleados permanentes y eventuales de TRANSPORTPA, S.A. de C.V. En este sentido, solicita que en el acto administrativo adoptado por Junta Directiva de CEPA, fallen a favor de su representada para ser incluidos como segunda empresa adjudicada para el contrato CEPA-LA-02/2021.

Que el señor JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ, en su calidad de tercero que podría resultar perjudicado, fue notificado en fecha uno de marzo del presente año, del Punto Decimoprimer del Acta número 3088, de fecha uno de marzo del mismo año, por medio del cual se admitió el recurso de revisión presentado por la sociedad TRANSPORTPA, S.A. DE C.V. y se le otorgó un plazo de tres días hábiles a efecto de que se pronunciara sobre el contenido en el referido escrito.

El señor JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ, por medio de escrito presentado en fecha tres de marzo del presente año, manifestó que contestaba en sentido negativo por considerar los siguientes hechos como no ciertos: (...) *No es cierto que la elegibilidad sea un requisito indispensable para que la Administración Pública deba de elegir única y exclusivamente con modalidad conjunta;*

No es cierto que la base de la supra citada licitación adolezca de inconsistencias, ya que de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales (...) de lo cual puede advertirse que la finalidad de establecer un puntaje mínimo atiende al ejercicio de calificación a fin de evaluar a los ofertantes, lo cual se concreta en el artículo 56 LACAP(...)

No es cierto que la sección III haya establecido que la contratación debe de hacerse taxativamente por “tres personas naturales y jurídicas” es decir que de conformidad con el inciso segundo del artículo 56 “la recomendación a que se refiere este artículo, comprenderá la calificación de la

oferta mejor evaluada para la adjudicación correspondiente.”. Es decir que una empresa, aún superando el puntaje mínimo requerido en las evaluaciones contenidas en las bases no lo convierte necesariamente en un ofertante seleccionado para ser contratado por el sólo hecho de obtener el puntaje mínimo, o sea que la administración pública hará dicha evaluación en sentido integral (...)

Tampoco es cierto lo expuesto por el recurrente ya que en su escrito omite la aclaratoria que la misma empresa pidió en su momento, y que de forma precisa la administración pública hizo y que del mismo modo notificó también a los ofertantes la cual emitida con fecha 27 de enero de 2021 y que literalmente dice: “se aclara que la correcta redacción del primer párrafo del numeral 1. ADJUDICACIÓN de la sección III de las bases es el siguiente: “La adjudicación de la LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-02/2021 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA TRANSFERENCIA DE CARGA EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO DE ACAJUTLA”, con lo que se demuestra que la expresión “hasta tres personas naturales o jurídicas” fue cambiada a través de la precitada adenda y que dicho cambio obedeció a la aclaratoria que ellos mismos impulsaron (...)

Finalmente, el señor ARÉVALO SÁNCHEZ pidió declarar no ha lugar el Recurso de Revisión, confirmar lo resuelto en la adjudicación y que una vez transcurrido el término de ley sea declarado en firme dicho proyecto.

B. ANÁLISIS DE LA CEAN:

Al realizar el estudio del expediente de la referida Licitación Abierta y los argumentos en los que la impetrante motiva su recurso, esta Comisión Especial de Alto Nivel, hace las consideraciones siguientes:

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su artículo 43 establece que *las Bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas.*

Asimismo, el artículo 44 letra r) LACAP establece que las bases contendrán las indicaciones siguientes: *El sistema de evaluación de las ofertas, con porcentajes asignados a cada factor sujeto a evaluación. El sistema de evaluación indicará la calificación mínima que debe obtener la oferta técnica y la capacidad financiera del proponente, como condición previa para la consideración de la propuesta económica.*

De conformidad a las disposiciones antes mencionadas y al artículo 55 LACAP, las bases de licitación además de englobar las especificaciones de carácter jurídico, financiero, administrativo y técnico; **permiten concretar criterios o parámetros** que encaminarán a la Administración a efectuar la evaluación de ofertas. **—el resaltado nos corresponde—**

Según la Cámara de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, en resolución del nueve de julio de dos mil veinte con referencia 00096-18-ST-COPC-CAM, ha sostenido que las bases o pliego de condiciones, permiten un grado de predictibilidad y seguridad respecto del ofertante, en razón de la posible ponderación porcentual de su propuesta, pero de igual forma fija las pautas que orientan la toma de decisión por parte de la Administración, quien no podrá actuar más allá de lo que previamente ha establecido, por tanto, conlleva a que la administración observe estrictamente las bases del concurso.

Dicho lo anterior, en cuanto al argumento presentado por la sociedad recurrente, sobre el puntaje alcanzado en la evaluación técnica que haya sido igual o superior a 60.0 puntos.

En este sentido, la CEAN, en el trámite del presente recurso, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases, los criterios y análisis de los puntajes obtenidos, de acuerdo al numeral 2.2 Evaluación Técnica, de la Sección II de las Bases de Licitación Abierta, según el siguiente detalle:

- Verificación de la Presentación de la Documentación Técnica Requerida: en este apartado la CEO verificó el cumplimiento de los documentos técnicos de presentación obligatoria, *obteniendo la sociedad TRANSPORTPA, S.A. de C.V., el siguiente resultado:*

LITERAL	FACTORES A EVALUAR	TRANSPORTPA S.A DE C.V.
a)	2 Documentos de Referencia del Ofertante.	CUMPLE, FOLIOS 67-74
b)	Autorización emitida por la AMP e Inscripción en el REMS para la prestación de Servicios de Carga.	CUMPLE, FOLIOS 75-77
c)	Cantidad y descripción de Unidades de Transporte (cabezales) y Unidades de Carga Rastras Ofertadas.	CUMPLE, FOLIOS 78-81
d)	Presentación de copias de las tarjetas de Circulación las Unidades de Transporte y Unidades de Carga Ofertadas.	CUMPLE, FOLIOS 82-219
e)	Presentación del documento legalizado ante notario de las Unidades (de Transporte y Carga) que arrendará durante la prestación de los servicios.	CUMPLE, FOLIOS 220-573
f)	Presentación de las Declaraciones Juradas y Certificada por Notario (Anexo 8), mediante las cuales los arrendatarios de unidades de transporte y carga, expresan a los ofertantes que no son empleados de CEPA, ni poseen vínculo de parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad con los empleados del Puerto de Acajutla y de la CEPA en general.	CUMPLE FOLIOS 574 - 639
g)	Carta Compromiso (Anexo 6)	CUMPLE, FOLIOS 640-641

La CEAN verificó que la sociedad TRANSPORTPA, S.A. de C.V., cumplió con dichos requisitos, por lo que, de forma correcta se habilitó la siguiente etapa de asignación de puntajes establecida en el numeral **2.2.3 Aspectos con asignación de puntajes** de las bases de licitación.

A continuación, se detalla el resultado obtenido en la asignación de puntajes por el señor JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ:

Evaluación de ofertas que cubran las 60 unidades de transporte y de carga requeridas (puntaje máximo 70%).

CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					EVALUACIÓN			
60 UNIDADES DE TRANSPORTE VALIDAS: NÚMERO DE EJES 3 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE					UNIDADES DE TRANSPORTES VALIDADES	FACTOR DE FABRICACIÓN	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO	PUNTAJE
AÑO DE FABRICACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE OFERTADAS	PUNTAJE MAXIMO POR UNIDAD OFERTADA	FACTORES DE AFECTACIÓN DE PUNTAJE NORMAL						
		FACTOR AÑO DE FABRICACIÓN	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE PROPIA	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE ARRENDADA				
	(A)	(B)	(C)	(D)				
DEL 2008 A LA FECHA	1.1667	1	1	0.75	3 (Propias)	1.00	1.00	3.500
	1.1667	1	1	0.75	14 (Arrendadas)	1.00	0.75	12.250
DE 2003 AL 2007	1.1667	0.85	1	0.75	8 (Propias)	0.85	1.00	7.934
	1.1667	0.85	1	0.75	35 (Arrendadas)	0.85	0.75	26.032

CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					EVALUACIÓN			
60 UNIDADES DE TRANSPORTE VALIDAS: NÚMERO DE EJES 3 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE					UNIDADES DE TRANSPORTES VALIDADES	FACTOR DE FABRICACIÓN	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO	PUNTAJE
AÑO DE FABRICACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE OFERTADAS	PUNTAJE MAXIMO POR UNIDAD OFERTADA	FACTORES DE AFECTACIÓN DE PUNTAJE NORMAL						
		FACTOR AÑO DE FABRICACIÓN	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE PROPIA	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE ARRENDADA				
(A)	(B)	(C)	(D)					
DE 1996 AL 2002	1.1667	0.35	1	0.60				
	1.1667	0.35	1	0.60				
TOTAL PUNTAJE MAXIMO POSIBLE (70)					60	PUNTAJE OBTENIDO		49.72

Evaluación del suministro de unidades de carga (RASTRAS) el cual tenía una ponderación de un puntaje máximo del 30%, obteniendo el siguiente resultado:

CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE			EVALUACIÓN				
UNIDADES DE CARGA VALIDAS (MINIMO 60 UNIDADES): NUMERO DE EJES 2 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE			UNIDADES DE TRANSPORTES VALIDADES	FACTOR DE AFECTACIÓN POR CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO	PUNTAJE	
PUNTAJE NORMAL POR UNIDAD OFERTADA	PUNTAJE NORMAL POR FACTORES DE AFECTACIÓN POR CONDICIÓN DE PROPIEDAD						
	UNIDAD DE CARGA PROPIA (B)	UNIDAD DE CARGA ARRENDADA (C)					
0.50	1.00	0.75	18 (Propias)	0.50	1.00	9.00	
0.50	1.00	0.75	42 (Arrendadas)	0.50	0.75	15.75	
TOTAL PUNTAJE MAXIMO POSIBLE (30)			30	60	PUNTAJE OBTENIDO		24.75

A continuación, se detalla el resultado de la evaluación obtenido por la sociedad TRANSPORTA, S.A. DE C.V.:

- a.1. Evaluación de ofertas que cubran las 60 unidades de transporte y de carga requeridas:

CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					EVALUACIÓN			
60 UNIDADES DE TRANSPORTE VALIDAS: NÚMERO DE EJES 3 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE					UNIDADES DE TRANSPORTES VALIDADES	FACTOR DE FABRICACIÓN	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO	PUNTAJE
AÑO DE FABRICACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE OFERTADAS	PUNTAJE MAXIMO POR UNIDAD OFERTADA	FACTORES DE AFECTACIÓN DE PUNTAJE NORMAL						
		FACTOR AÑO DE FABRICACIÓN	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE PROPIA	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE ARRENDADA				
(A)	(B)	(C)	(D)					
DEL 2008 A LA FECHA	1.1667	1	1	0.75	1 (propias)	1.00	1.00	1.167
	1.1667	1	1	0.75	4 (Arrendadas)	1.00	0.75	3.500

CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					EVALUACIÓN			
60 UNIDADES DE TRANSPORTE VALIDAS: NÚMERO DE EJES 3 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE					UNIDADES DE TRANSPORTES VALIDADES	FACTOR DE FABRICACIÓN	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO	PUNTAJE
AÑO DE FABRICACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE OFERTADAS	PUNTAJE MAXIMO POR UNIDAD OFERTADA	FACTORES DE AFECTACIÓN DE PUNTAJE NORMAL						
		FACTOR AÑO DE FABRICACIÓN	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE PROPIA	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE ARRENDADA				
(A)	(B)	(C)	(D)					
DE 2003 AL 2007	1.1667	0.85	1	0.75	13 (propias)	0.85	1.00	12.892
	1.1667	0.85	1	0.75	27 (arrendadas)	0.85	0.75	20.082
DE 1996 AL 2002	1.1667	0.35	1	0.60	5 (Propias)	0.35	1.00	2.042
	1.1667	0.35	1	0.60	10 (Arrendadas)	0.35	0.60	2.450
TOTAL PUNTAJE MAXIMO POSIBLE (70)					60	PUNTAJE OBTENIDO		42.13

Luego las Bases de Licitación establecían una evaluación del suministro de unidades de carga (RASTRAS), el cual tenía una ponderación de un puntaje máximo del 30%, del cual la sociedad TRANSPORTPA, S.A. DE C.V., obtuvo el siguiente resultado:

CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE			EVALUACIÓN			
UNIDADES DE CARGA VALIDAS (MINIMO 60 UNIDADES): NUMERO DE EJES 2 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE			UNIDADES DE TRANSPORTES VALIDADES	FACTOR DE AFECTACIÓN POR CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO	PUNTAJE
PUNTAJE NORMAL POR UNIDAD OFERTADA	PUNTAJE NORMAL POR FACTORES DE AFECTACIÓN POR CONDICIÓN DE PROPIEDAD					
	UNIDAD DE CARGA PROPIA (B)	UNIDAD DE CARGA ARRENDADA (C)				
0.50	1.00	0.75	21 (Propias)	0.50	1.00	10.50
0.50	1.00	0.75	39 (Arrendadas)	0.50	0.75	14.63
TOTAL PUNTAJE MAXIMO POSIBLE (30)			60	PUNTAJE OBTENIDO		25.13

De acuerdo a la evaluación técnica establecida y regulada por las Bases de Licitación, finalmente se sumarían los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas de los anteriores detalles, siendo este el resultado final de la evaluación y **para efectos de adjudicación solo serían consideradas elegibles aquellos participantes que en esta evaluación hayan alcanzado un puntaje igual o superior a 60.0 puntos. (resaltado nos corresponde)**

A continuación, se detalla la puntuación final alcanzada por la sociedad TRANSPORTPA, S.A. DE C.V. y por el señor JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO POSIBLE	PUNTAJE OBTENIDO	
		TRANSPORTPA S.A DE C.V.	JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ
Suministro de Unidades de Transporte (Cabezal)	70	42.13	49.72
Evaluación del Suministro de unidades de carga (RASTRAS).	30	25.13	24.75
TOTAL	100	67.26	74.47

Teniendo en cuenta la puntuación final de ambos ofertantes, debe mencionarse que la sociedad recurrente en su escrito presentado no manifestó su inconformidad respecto a la puntuación obtenida por el señor JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ, por tanto, este aspecto no será del conocimiento de esta CEAN.

Por lo anterior, con base en la evaluación y puntaje alcanzado por la sociedad TRANSPORTPA, S.A. de C.V., efectivamente resultaba elegible para efectos de la adjudicación, pero la CEO para adoptar su recomendación, consideró lo regulado en el apartado **a.1.3 Análisis y ordenamiento de puntajes obtenidos para evaluación de 60 unidades de transporte y de carga** de las bases de licitación, el cual establecía los siguientes criterios:

- a) Los resultados obtenidos en esta evaluación técnica se procederán a ordenarlos de mayor a menor, y **se recomendará la adjudicación completa** de la prestación de los servicios, con el monto total de la Asignación presupuestaria, **a la empresa que haya obtenido el mayor puntaje, -el resaltado es nuestro-**
- b) En caso de empate entre los resultados totales entre dos o más ofertas, se seleccionará(n) la(s) que haya(n) ofertado la mayor cantidad de unidades de transporte y hayan sido validadas.
- c) Si a pesar de lo dispuesto en los párrafos anteriores persistiera el empate, se seleccionará(n) a la(s) empresas de acuerdo al orden de registro en el formulario UACI.
- d) Con la adjudicación de la prestación de los servicios a una sociedad ofertante evaluada que cubra las 60 unidades de transporte y carga, se finalizará la evaluación técnica del proceso.

Con base en lo anterior, debe señalarse que las Bases de Licitación establecían dos tipos de evaluaciones, la primera de ellas era para ofertantes que hubieran presentado su oferta para cubrir 60 unidades de transporte y carga, estableciendo su método de asignación de puntaje, y análisis o criterios para su ordenamiento y recomendación de adjudicación, en este caso, según la letra a) del número 1.3 relacionado anteriormente, *“se recomendará la adjudicación completa de la prestación de los servicios, con el monto total de la Asignación presupuestaria, a la empresa que haya obtenido el mejor puntaje”*.

La segunda de ellas, era para ofertantes que hubieran presentado su oferta para cubrir 35 unidades de transporte y carga y para los que hubiesen sido evaluados con base en la primera evaluación y no hubiesen alcanzado los 60 puntos requeridos, para lo cual se estableció de igual forma su propio método de asignación de puntaje y análisis o criterios para su ordenamiento y recomendación de adjudicación con base en los resultados y puntajes obtenidos. En este caso, de evaluación (que no aplicaba para la evaluación de la oferta del recurrente) *“se recomendará la adjudicación a las dos ofertas que obtengan mayores puntajes, con la mitad del monto de la asignación presupuestaria para cada uno.”*

En ese orden de ideas, tanto la sociedad TRANSPORTPA, S.A. DE C.V. como el señor JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ, participaron para que se les evaluara para cubrir 60 unidades y en consecuencia aplicarle los criterios establecidos para dicha evaluación la cual era recomendar la

adjudicación completa de la prestación de los servicios quien obtuviese la puntuación mayor, por lo que, no existían criterios que dieran la posibilidad de adjudicar parcialmente la licitación en esa evaluación.

Por tanto, esta CEAN con base en lo antes indicado, concluye que la sociedad TRANSPORTPA, S.A. DE C.V., efectivamente cumplió con los requisitos de evaluación técnica por lo que, para efectos de adjudicación se convirtió en un participante elegible por haber alcanzado un puntaje mayor a 60.0 puntos. También concluye, al revisar el criterio de análisis establecido en las bases que tanto la sociedad TRANSPORTPA, S.A. DE C.V., como el señor JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ, eran elegibles para la adjudicación, pero este último es quien obtuvo el puntaje mayor de la evaluación siendo de 74.47 y adoptando el criterio de análisis establecido en las bases la CEO recomendó la **ADJUDICACIÓN COMPLETA** de la prestación de servicios a la **EMPRESA QUE OBTUVO MAYOR PUNTAJE**, por tanto, la CEO actuó conforme a los parámetros regulados en las bases de licitación.

Con base en todo lo anterior, esta CEAN recomienda:

1. Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad TRANSPORTPA, S.A. DE C.V., a través de su Administrador Único Propietario y Representante Legal, señor José Andrés Ortega Mejía en contra del Punto Segundo del Acta número 3087, de fecha 19 de febrero de 2021, en el que se acordó adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-02/2021, “CONTRATACIÓN DE HASTA TRES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA TRANSFERENCIA DE CARGA EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO DE ACAJUTLA PARA EL AÑO 2021”.
2. Confirmar la adjudicación de la Licitación Abierta CEPA LA-02/2021, “CONTRATACIÓN DE HASTA TRES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA TRANSFERENCIA DE CARGA EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO DE ACAJUTLA PARA EL AÑO 2021” al señor JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ, por el monto de hasta US \$1,916,139.87 IVA incluido, a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones, ACUERDA:

- 1° Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad TRANSPORTPA, S.A. DE C.V., a través de su Administrador Único Propietario y Representante Legal, señor José Andrés Ortega Mejía en contra del Punto Segundo del Acta número 3087, de fecha 19 de febrero de 2021, en el que se acordó adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-02/2021, “CONTRATACIÓN DE HASTA TRES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA TRANSFERENCIA DE CARGA EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO DE ACAJUTLA PARA EL AÑO 2021”.
- 2° Confirmar la adjudicación de la Licitación Abierta CEPA LA-02/2021, “CONTRATACIÓN DE HASTA TRES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA TRANSFERENCIA DE CARGA EN EL

INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO DE ACAJUTLA PARA EL AÑO 2021” al señor JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ, por el monto de hasta US \$1,916,139.87 IVA incluido, a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.

- 3° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional o a quien ésta designe para que se realicen las notificaciones correspondientes.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la entrega de copia certificada íntegra de los informes emitidos por la administración del Puerto de Acajutla y la Aduana Marítima de Acajutla relacionada con el procedimiento finalizado de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública por el reclamo de daños y perjuicios, por mercadería importada en el contenedor TCKU 7213647, solicitada por el licenciado Jonathan Neftalí Funes Alvarado, Apoderado General Judicial de la señora María de los Ángeles Hernández Funes.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

En sesión de Junta Directiva del 19 de noviembre del año 2020, a través del Punto Vigésimo del Acta número 3078, se dio inicio al procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública y Servidores Públicos, regulado en la Ley de Procedimientos Administrativos [LPA] –artículo 55 y siguientes-, por el reclamo interpuesto por el abogado Jonathan Neftalí Funes Alvarado, Apoderado General Judicial de la señora María de los Ángeles Hernández Funes, por mercadería importada en el contenedor TCKU 7213647, presuntamente dañada y perdida en las bodegas de CEPA en el Puerto de Acajutla.

Dentro del diligenciamiento del aludido procedimiento, se requirieron informes al Puerto de Acajutla [PA] como unidad, departamento o área o funcionario de la actuación administrativa causante de la presunta lesión, y a la Autoridad Marítima de Acajutla [Aduana Marítima], en cumplimiento del artículo 62 LPA.

Posterior al análisis de los aludidos reportes, como de la petición presentada por el abogado Jonathan Neftalí Funes Alvarado, la Junta Directiva de CEPA, por medio del Punto Cuarto, del Acta número 3084, de la sesión de fecha 22 de enero del año 2021, autorizó la resolución definitiva, en el sentido de desestimar la pretendida indemnización por daños y perjuicios, la cual fue notificada íntegramente al licenciado Funes Alvarado, el 26 de enero del año en curso.

Con la resolución antes indicada y conforme al Art. 62 No.4 de la LPA, se puso fin a la vía administrativa.

II. OBJETIVO

Autorizar la entrega de copia certificada íntegra de los informes emitidos por la administración del Puerto de Acajutla y la Aduana Marítima de Acajutla relacionada con el procedimiento finalizado de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública por el reclamo de daños y perjuicios, por mercadería importada en el contenedor TCKU 7213647, solicitada por el licenciado Jonathan Neftalí Funes Alvarado, Apoderado General Judicial de la señora María de los Ángeles Hernández Funes.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Por medio de escrito de fecha uno de marzo del año 2021, el licenciado Jonathan Neftalí Funes Alvarado, Apoderado General Judicial de la señora Maria de los Ángeles Hernández Funes, expresa que:

“... es de interés de mi mandante conocer los anexos que sirvieron de base a la resolución del presente expediente por haber sido emitidos por las autoridades Aduaneras y de CEPA Acajutla, por lo cual vengo a requerir se me de copia certificada integra de los anexos que sirvieron de base al presente expediente (...). Y del total de anexos que constan en el expediente se me [de] copia por medio de correo certificado.”

Para el análisis del requerimiento presentado, se ha tomado en cuenta la solicitud antes indicada, que el licenciado Jonathan Neftalí Funes Alvarado, Apoderado General Judicial de la señora Maria de los Ángeles Hernández Funes fue parte en el procedimiento de reclamo de daños y perjuicios interpuesto por su persona, y el artículo 16 numero 3 de la LPA, en cuanto a los derechos de las personas frente a la administración.

Por lo anterior, es procedente autorizar la entrega de copia certificada, para lo cual se delega a la Gerencia Legal de esta Comisión, de acuerdo a los artículos 43 y 44 de la LPA, a efecto de tramitar lo solicitado por el licenciado Jonathan Neftalí Funes Alvarado, Apoderado General Judicial de la señora Maria de los Ángeles Hernández Funes, en el sentido de entregar copia certificada integra de los informes emitidos por la administración del Puerto de Acajutla y la Aduana Marítima de Acajutla, en el procedimiento finalizado de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública por el reclamo de daños y perjuicios, por mercadería importada en el contenedor TCKU 7213647.

Ahora bien, considerando el volumen de la información solicitada, así como la interacción entre los diferentes cuerpos normativos, con base al artículo 61 inciso tercero, de la Ley de Acceso a la Información Pública, se solicita al administrado la entrega de los medios para la reproducción de la información (hojas de papel bond tamaño carta y 2 CD), para lo cual se otorga un plazo de tres días hábiles y para la entrega de las copias certificadas un plazo de tres días hábiles después de recibido el medio de reproducción.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 7 y 11 de la Ley Orgánica de CEPA (LOCEPA) en los que se indica que el Gobierno de la CEPA será ejercido por una Junta Directiva con sus correspondientes atribuciones.

Artículo 3 literal d) autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones; y literal m) en general, realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley confiere a la institución.

Artículo 2 LPA: la presente Ley se aplicará al Órgano Ejecutivo y sus dependencias, a las entidades autónomas y demás entidades públicas, aun cuando en su ley de creación se califique de carácter especial.

Artículo 61 inciso tercero, de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la entrega de copias certificadas íntegras de los informes emitidos por la administración del Puerto de Acajutla y la Aduana Marítima de Acajutla, en el procedimiento finalizado de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública por el reclamo de daños y perjuicios, por mercadería importada en el contenedor TCKU 7213647, de acuerdo a solicitud presentada por el licenciado Jonathan Neftalí Funes Alvarado, Apoderado General Judicial de la señora María de los Ángeles Hernández Funes.
- 2° Delegar a la Gerencia Legal de esta Comisión, de acuerdo a los artículos 43 y 44 de la LPA, a efecto de tramitar lo solicitado por el licenciado Jonathan Neftalí Funes Alvarado, Apoderado General Judicial de la señora María de los Ángeles Hernández Funes:
 - a) Requerir en la notificación de este acuerdo la entrega por parte del administrado de los medios de reproducción de la información (hojas de papel bond tamaño carta y 2 CD), para lo cual se otorga un plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación de este acuerdo.
 - b) Entregar las copias certificadas en un plazo de tres días hábiles después de recibidos los medios indicados en el literal anterior.
- 3° Instruir a la Gerencia Legal para notificar el presente acuerdo al licenciado Jonathan Neftalí Funes Alvarado, representante de la Señora María de los Ángeles Hernández Funes, por el medio señalado en el escrito presentado por correo electrónico en fecha 30 de septiembre del año 2020, el cual consta en el expediente administrativo.

DECIMO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

VARIOS

=====

DECIMOPRIMERO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

Los señores Directores, con el fin de que los contratos derivados de un procedimiento LACAP se ejecuten conforme al ordenamiento jurídico, recomiendan a las Unidades correspondientes realizar una adecuada planificación de compras, así como adoptar las medidas necesarias de seguimiento y control para garantizar que los contratistas cumplan en el lugar, plazos –tanto parciales si los hubiera como final- y condiciones establecidas en los documentos contractuales.

Asimismo, se exhorta gestionar oportunamente los informes de avance de contrato que incluyen, entre otros, la finalización del plazo de ejecución, la formal recepción final a conformidad de CEPA o las liquidaciones de contrato, de manera que sean oportunamente del conocimiento de Junta Directiva, en aquellos casos que sean necesarios y dentro de la etapa que corresponda.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a diez horas con veinte minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Acta 3089 10 de marzo de 2021

**Acta 3089
10 de marzo de 2021**

Sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, celebrada en el Salón de Junta Directiva de sus Oficinas Centrales en San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día diez de marzo de dos mil veintiuno.

Asisten:

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, Presidente en Funciones

Los Directores Propietarios:

Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas
Arquitecta Roxana Patricia Avila Grasso, por el Ramo de Hacienda
Ingeniero José Julio Deras Urbina, por el Ramo de Economía
Capitán de Navío Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

PRIMERO: Habiéndose establecido el quórum, se procedió a desarrollar los puntos de la agenda para esta sesión.

Lectura y ratificación del acta anterior